RESOLUCIÓN Nº 114/20

SANTA ROSA, 29 de mayo de 2020.

VISTO: El Expediente Nº 228/20 FA caratulado: Secretaría de Investigación, Extensión y Posgrado. Reglamento, Misiones y Funciones de la Escuela de Posgrado de la FA-UNLPam y Comisiones de Carreras de Posgrado, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 136/06 CD se creó la Escuela de Posgrado de la Facultad de Agronomía, estableciendo su estructura, conformación y funciones.

Que por Resolución Nº 250/10 CD se derogó el Anexo II de la Resolución N° 136/06 CD y se le dio una nueva redacción.

Que por Resolución N° 181/12 CD se modificó el Artículo 5º del Anexo I de la Resolución Nº 250/10 CD.

Que en su origen las actividades de posgrado dependían de la Secretaría Académica y a partir de la nueva estructura orgánico-funcional de la Facultad de Agronomía, dichas actividades pasaron a depender de la Secretaría de Investigación, Extensión y Posgrado (Res. N° 189/15 CS).

Que a los efectos de ordenar en un solo texto todo lo referido a la Escuela de Posgrado de la Facultad de Agronomía se derogaron las resoluciones N° 136/06, Nº 250/10 y N° 181/12 y se aprobó Reglamento, Misiones y Funciones de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa en la Res. N° 328/16 CD.

Que en la actualidad la Escuela de Posgrado cuenta con tres carreras de posgrado: la Maestría en Producción Agropecuaria en Regiones Semiáridas (Res. Nº 354/2016 CS), la Especialización en Manejo Integrado de Plagas en Cultivos Extensivos (Res. Nº 328/14 CS) y la Maestría en Administración Agroalimentaria (Res. Nº 391/18 CS).

Que dichas carreras presentan particularidades en función del perfil de cada una, lo que implica una readecuación en la gestión de las mismas.

Que es necesario modificar el Reglamento, Misiones y Funciones de la Escuela de Posgrado vigente, a fin de adecuar la organización y funciones de la Comisión de la Escuela de Posgrado y crear las Comisiones de Carreras de Posgrado de cada una de ellas.

Que la Comisión de la Escuela de Posgrado en su reunión del día 21 de abril del corriente año, analizó y avaló la nueva propuesta del Reglamento, Misiones y Funciones de la Escuela de Posgrado de la FA-UNLPam y Comisiones de Carreras de Posgrado.

RESOLUCIÓN Nº 114/20

Que corresponde al Consejo Directivo resolver estas cuestiones.

Que las Comisiones Permanentes analizaron las presentes actuaciones y emiten despacho favorable al respecto.

Que el Consejo Directivo trató el tema en su 6º Sesión Ordinaria del día de la fecha y aprobó por unanimidad el despacho presentado por las Comisiones.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento, Misiones y Funciones de la Escuela de Posgrado de la FA-UNLPam y Comisiones de Carreras de Posgrado, de acuerdo al detalle que consta como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Resolución N° 328/16 CD.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Secretaría Académica, Secretaría Administrativa-Financiera, Secretaría de Investigación, Extensión y Posgrado, Director de la Escuela de Posgrado, Departamento Alumnos, Coordinadores de las carreras, Subjefa de División de Posgrado y Extensión y Difusión. Cumplido archívese.

Firmado digitalmente por Eliana Leticia MORILLO
Fecha: 2020.06.06 17:28:09 -03'00'

SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Agronomía
Universidad Nacional de La Pampa

Firmado digitalmente por Ana María Urioste
Fecha: 2020.06.08 21:15:53 -03'00'

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Agronomía
Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN Nº 114/20

ANEXO

REGLAMENTO, MISIONES Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA-UNLPAM Y COMISIONES DE CARRERAS DE POSGRADO

***CAPITULO I. BASES Y OBJETIVOS*.**

Artículo 1º: El desarrollo del posgrado en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa constituye una actividad académica prevista en las Bases y Objetivos del Estatuto de la Universidad en el Capítulo VIII, Artículos 20º, 21º y 22º.

En la Unidad Académica, las actividades de posgrado se integran a las políticas académicas de grado, de investigación y de extensión. Esta integración se nutre y fortalece cada una de estas áreas, mediante la consolidación de equipos de trabajo, líneas de investigación-extensión, que, a su vez, se proyectan al medio en su vinculación con organizaciones públicas y privadas de la región y del mundo.

Estas sinergias potencian el desarrollo de la investigación y la transferencia que contribuyen a la detección y solución de problemas del sector agroalimentario de la región. El posgrado está comprometido con la formación continua de profesionales con aptitudes para comprender las necesidades de la región, responder a las exigencias cambiantes de la actividad profesional y transformar la realidad socio-productiva con una mirada integral sobre el ambiente y las personas.

Los objetivos de las actividades de posgrado son:

a) La formación permanente de los/las docentes y graduados/as de la UNLPam y/o de otras instituciones universitarias.
b) El incremento y el afianzamiento del nivel académico de la Facultad de Agronomía a través de la formación de recursos humanos altamente calificados.
c) La contribución al desarrollo social integral de la región y del país en general.
d) La promoción del fortalecimiento de las acciones interdisciplinarias y de las relaciones académicas e institucionales con Universidades Nacionales, Extranjeras y Organismos Nacionales e Internacionales.

CAPITULO II. DE LAS AUTORIDADES DE POSGRADO

LA COMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 2º: La Escuela de Posgrado desarrolla sus actividades en el marco de la reglamentación vigente de la UNLPam y del Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 3º: La Escuela de Posgrado será conducida por la Comisión de la Escuela de Posgrado, dependiente de la Secretaría de Investigación, Extensión y Posgrado de la Facultad de Agronomía de la UNLPam.

Artículo 4º: La Comisión de la Escuela de Posgrado estará integrada por tres miembros titulares, de los cuales al menos dos de ellos deberán ser docentes de la Facultad de Agronomía y un miembro suplente. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al mes para tratar los asuntos de su incumbencia y establecer las pautas de trabajo necesarias para su funcionamiento. El/La secretario/a de Investigación, Extensión y Posgrado o quien éste/a designe, participará de las reuniones de la Comisión, con derecho a voz, pero sin voto. También participarán de la Comisión, en caso de ser necesario, los/las Coordinadores/as[1] de las Comisiones de Carreras de Posgrado, con derecho a voz y voto.

Artículo 5º: Los/as integrantes de la Comisión de la Escuela de Posgrado deberán poseer título de posgrado y/o antecedentes equivalentes en la investigación científica y/o tecnológica.

Artículo 6º: Las designaciones de los/las integrantes de la Comisión de la Escuela de Posgrado se renovarán cada dos años por el Consejo Directivo a propuesta de el/la Decano/a.

Artículo 7º: En caso de ausencia, que no supere los 6 meses, de un/una integrante de la Comisión de la Escuela de Posgrado, el/la Decano/a designará por resolución un/una reemplazante. Si la ausencia supera dicho plazo, el Consejo Directivo designará un/una reemplazante a propuesta de Decano/a.

Artículo 8º: Son funciones de la Comisión de la Escuela de Posgrado:

a) Cumplir con el Plan Estratégico de la Facultad de Agronomía y el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de La Pampa.
b) Proponer al Consejo Directivo las actividades de posgrado y establecer anualmente un cronograma de actividades.
c) Analizar y elevar las propuestas de nuevas carreras de posgrado al Consejo Directivo y las modificaciones de las carreras ya aprobadas.

---

[1] A los efectos del presente Reglamento el cargo de Coordinador/a de Carrera de Posgrado es equivalente al de Director/a de Carrera de Posgrado. Se lo menciona como Coordinador/a a los fines de no generar confusión con el cargo de Director/a de la Escuela de Posgrado.

d) Supervisar que se cumplan los requisitos académicos generales necesarios para la implementación de nuevas carreras de posgrado y la metodología a seguir para la presentación de las propuestas de dichas nuevas carreras.
e) Supervisar la actividad administrativa vinculada a las actividades de la Escuela de Posgrado y proponer al Consejo Directivo la actualización de aranceles.
f) Avalar los informes anuales presentados por las Comisiones de Carreras de Posgrado en lo que se refiere al desarrollo de cada una de las carreras.
g) Coordinar con la Secretaría de Investigación, Extensión y Posgrado y la Secretaría Administrativa-Financiera la utilización de los recursos disponibles para la realización de actividades y/o mejoras en la Escuela de Posgrado.
h) Consultar anualmente a las/los graduadas/os, las necesidades de capacitación y actualización a cubrir con actividades de posgrado.

DIRECTOR/A DE POSGRADO

Artículo 9º: La dirección de la Comisión de la Escuela de Posgrado será ejercida por uno de los miembros de la Comisión de la Escuela de Posgrado, propuesto/a por mayoría simple, por los/las integrantes de dicha Comisión al/a la Decano/a, quien elevará la propuesta al Consejo Directivo para su designación. El/La Director/a de la Escuela de Posgrado permanecerá en su cargo mientras integre la Comisión y no exista causal de remoción.

Artículo 10º: Si quien resulte propuesto/a como Director/a pertenece además a otra institución, deberá contar expresamente con la autorización de la misma para ejercer dicho cargo.

Artículo 11º: En caso de ausencia de el/ la Director/a de la Comisión de Escuela de Posgrado por un período no superior a los 6 meses, los/las restantes miembros de la Comisión propondrán un/una reemplazante a el/la Decano/a, quien resolverá el reemplazo mediante resolución. En la misma resolución se designará un/una nuevo/a integrante de la Comisión a los efectos de mantener la composición de la misma. Si la ausencia supera dicho plazo, el/la Decano/a propondrá al Consejo Directivo la designación de un/una nuevo/a Director/a y reemplazante.

Artículo 12º: Son funciones del/de la Director/a de Posgrado:

a) Representar a la Comisión de la Escuela de Posgrado ante el Consejo Directivo de la Facultad y los distintos organismos e instituciones.
b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de la Escuela de Posgrado.

c) Presentar anualmente un informe de las actividades de la Escuela de Posgrado para ser elevado al Consejo Directivo, a través de la Secretaría de Investigación, Extensión y Posgrado.
d) Proponer al Consejo Directivo, a través de la Secretaría de Investigación, Extensión y Posgrado, las actividades de posgrado tendientes a cumplir con los objetivos fijados en el Artículo 1º, incluyendo los nombres de los responsables de las mismas en cada presentación, así como toda aquella información pertinente que sea requerida por el Consejo Directivo para su aprobación.

DE LA SECRETARÍA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 13º: Son funciones de la Secretaría de la Escuela de Posgrado:

a) Llevar un registro actualizado de los/las docentes y de los/las estudiantes inscriptos/as de las distintas Carreras de Posgrado.
b) Llevar un registro de todas las actividades de posgrado aprobadas por el Consejo Directivo.
c) Llevar adelante, en conjunto con el Departamento Alumnos de la Facultad, la gestión de estudiantes de posgrado.
d) Realizar toda la gestión correspondiente al Proyecto de Tesis, Tesis, Proyecto de Trabajo Final y Trabajo Final, según corresponda.
e) Encomendar a quien corresponda dar amplia difusión de todos los cursos y actividades de posgrado que se realicen en la Facultad de Agronomía, con el aval de el/ la Directora/a de la Comisión de la Escuela de Posgrado.
f) Organizar y dar asistencia a los cursos de posgrado y actividades de posgrado organizadas por la Escuela de Posgrado.
g) Confeccionar la certificación de los cursos de posgrado y actividades organizadas por la Escuela de Posgrado.
h) Ejecutar la convocatoria a las reuniones de la Comisión de la Escuela de Posgrado solicitadas por el/la Directora/a.
i) Ejecutar la convocatoria a las reuniones de la Comisión de Carrera de Posgrado solicitadas por los/las Coordinadores/as.
j) Prestar asistencia a la Comisión de la Escuela de Posgrado en sus reuniones y elaborar las actas correspondientes.
k) Prestar asistencia a las Comisiones de Carreras Posgrado en sus reuniones y elaborar las actas correspondientes.

RESOLUCIÓN Nº 114/20

LAS COMISIONES DE CARRERAS DE POSGRADO

Artículo 14º: Las Comisiones de Carreras de Posgrado estarán integradas por tres miembros titulares, incluido/a el/la Coordinador/a, y un miembro suplente. De los miembros titulares, al menos dos, deben ser docentes de la Facultad de Agronomía. Las Comisiones se reunirán como mínimo una vez al mes para tratar los asuntos de su incumbencia y establecerán las pautas de trabajo necesarias para su funcionamiento. El/La Secretario/a de Investigación, Extensión y Posgrado o quien éste/a designe, participará de las reuniones de estas Comisiones, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 15°: En el caso de Carreras interinstitucionales o entre facultades, la conformación de la Comisión de Carrera de Posgrado se ajustará al reglamento de dicha Carrera. Los miembros de esta Comisión serán los/las integrantes del Consejo de Gestión u órgano coordinador equivalente, que a su vez estará conformado por la/s contraparte/s respectiva/s.

Artículo 16º: Los/Las integrantes de las Comisiones de Carreras de Posgrado deberán poseer título de posgrado similar o superior al que otorga la carrera y/o antecedentes equivalentes en la investigación científica y/o tecnológica.

Artículo 17º: Las designaciones de los/las integrantes de las Comisiones de Carreras de Posgrado se renovarán cada dos años por el Consejo Directivo a propuesta de el/la Decano/a con el consentimiento de el/la Coordinador/a de Carrera.

Artículo 18º: En caso de ausencia, que no supere los 6 meses, de un/una integrante de una de las Comisiones de Carrera de Posgrado, el/la Decano/a designará por resolución un/una reemplazante. Si la ausencia supera dicho plazo, el Consejo Directivo designará un/una reemplazante a propuesta de Decano/a con el consentimiento de el/la Coordinador/a de Carrera.

Artículo 19º: Son funciones de las Comisiones de Carreras de Posgrado:

a) Proponer a la Comisión de la Escuela de Posgrado las actividades de la Carrera y establecer anualmente un cronograma de actividades.
b) Analizar y elevar las propuestas de nuevos cursos de posgrado al Consejo Directivo y las modificaciones de los cursos ya aprobados.
c) Supervisar la actividad administrativa vinculada a las actividades de la Carrera de Posgrado y proponer al Consejo Directivo la actualización de aranceles.
d) Articular con cada docente responsable la organización de las actividades.

e) Realizar el seguimiento de la Carrera de Posgrado y presentar un informe anual ante la Comisión de la Escuela de Posgrado.
f) Dictaminar sobre las solicitudes de ingreso de aspirantes locales y de otras universidades nacionales y del extranjero.
g) Evaluar la factibilidad de realización del Proyecto de Tesis o Trabajo Final, según corresponda.
h) Verificar si la Tesis o Trabajo Final cumple con las normas generales de escritura y edición de una Tesis o Trabajo Final de posgrado.
i) Proponer al Consejo Directivo los jurados de Tesis o Trabajos Finales, según corresponda.
j) Dictaminar sobre la aceptación y otorgamiento de equivalencias de cursos realizados en estas u otras universidades.

DEL COORDINADOR DE CARRERA DE POSGRADO

Artículo 20º: Cada carrera de Posgrado tendrá un/una Coordinador/a designado/a por el Consejo Directivo a propuesta de Decano/a.

Artículo 21°: Si quien resulte propuesto/a como Coordinador/a perteneciera, además, a otra institución, deberá contar expresamente con la autorización de la misma para ejercer dicho cargo.

Artículo 22º: Son funciones del/de la Coordinador/a de Carrera de Posgrado:

a) Representar a la Carrera en todas las instancias que lo requieran con la intervención debida de la Comisión de la Escuela de Posgrado.
b) Rubricar las correspondientes actuaciones en la administración académica de la carrera.
c) Proponer a la Comisión de la Escuela de Posgrado las modificaciones que juzgue necesarias en la organización de la carrera.
d) Representar a la Comisión de Carrera de Posgrado ante la Comisión de la Escuela de Posgrado y el Consejo Directivo de la Facultad, cuando éstos lo convoquen.
e) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Carrera de Posgrado.
f) Presentar anualmente un informe de las actividades de la Carrera de Posgrado para ser elevado a la Comisión de la Escuela de Posgrado.
g) Evaluar la marcha, cumplimiento y resultado de la carrera.
h) Considerar las apelaciones de los/las cursantes de la carrera.
i) Cumplir con las tareas y trámites que implique la acreditación de la carrera.

j) Llevar adelante las funciones específicas de la carrera que coordina, establecidas en el reglamento correspondiente.

Artículo 23º: En caso de ausencia del/de la Coordinador/a por un período no superior a los 6 meses, los/las restantes miembros de la Comisión propondrán un/una reemplazante al/la Decano/a, quien resolverá el reemplazo mediante resolución. En la misma resolución se designará un/una nuevo/a integrante de la Comisión a los efectos de mantener la composición de la misma. Si la ausencia supera el plazo indicado, el/la Decano/a propondrá el Consejo Directivo la designación de un/una nuevo/a Coordinador/a y reemplazante.

DE LOS RECURSOS PARA LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO

Artículo 24º: Los recursos para el desarrollo de las actividades de posgrado provendrán de los aranceles que se determinen para cada carrera y/o cursos de posgrado o actualización, según lo dispuesto en el Artículo 8° inc. g) del presente reglamento.

Artículo 25º: La Comisión de la Escuela de Posgrado analizará la posibilidad de exceptuar, plena o parcialmente, del pago de los aranceles de los cursos o actividades de posgrado a graduados/as con el consentimiento de la Comisión de carrera de Posgrado correspondiente.

ARTÍCULO 26°: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán elevados por la Comisión de la Escuela de Posgrado al Consejo Directivo de la Facultad de agronomía, para su análisis y posterior tratamiento.